

LEY L - N° 3.709

CAMPAÑA EDUCATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1°.- Las Juntas Comunales, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público y el Comité Coordinador de Asuntos Educativos ambientales creado por Ley 1687 # organizan una campaña educativa anual denominada “Toda la Basura no es Basura”.

Artículo 2°.- Los objetivos centrales de la campaña serán:

- a. Concientizar a la población sobre la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU) y
- b. Proporcionar la información necesaria para permitir una adecuada separación de los residuos en función de su topología y su destino en el marco de lo dispuesto por la Ley 1854 #.

Artículo 3°.- El Ministerio de Ambiente y Espacio Público, establecerá anualmente el cronograma de implementación de la campaña educativa “Toda la Basura no es Basura”.

Artículo 4°.- Las Juntas Comunales y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público conjuntamente con el Comité Coordinador de Asuntos Educativos Ambientales podrán:

- a. Organizar con el asesoramiento del Ministerio de Educación talleres, seminarios y cursos de capacitación destinados al manejo y reaprovechamiento de los residuos sólidos urbanos orientados a alumnos y docentes de todos los niveles educativos.
- b. Establecer talleres barriales y juegos interactivos y actividades recreativas, sobre manejo y reaprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.
- c. Promover encuentros interbarriales de intercambio de experiencias e investigación.
- d. Convenir con comerciantes, de existencia ideal y visible, para que por intermedio de éstas se provea a los consumidores de bolsas reciclables o reutilizables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3147 #.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. # La presente norma contiene remisiones externas #.